

Metodología de Cierre de Brechas

Preguntas y Respuestas

Documento complementario 3.1. del Anexo.
Guía Metodológica para la priorización de las inversiones susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, con un enfoque de cierre de brechas territoriales

Marzo de 2022

La *Metodología de Cierre de Brechas* propuesta por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) pone a disposición del público una guía de preguntas y respuestas. Este documento hace parte de la guía práctica, que tiene como principal objetivo ofrecer un camino simple y flexible para la aplicación de la Metodología establecida en la Resolución 2993 de 2021 por las entidades territoriales para la priorización de sectores en los proyectos con cargo a las Asignaciones para la Inversión Local del Sistema General de Regalías (SGR).

El presente es un documento orientador que compila las principales inquietudes durante las socializaciones de la metodología entre enero y marzo de 2022, con sus respectivas respuestas.

Contenido

1. Preguntas generales de la metodología	4
1.1 ¿Cuáles son los criterios que debe cumplir un proyecto para que la aplicación de la metodología que adopta la Resolución 2993 de 2021 resulte en la priorización del mismo?	4
1.2 ¿La metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 se debe aplicar a cualquier proyecto con cargo a recursos del Sistema General de Regalías?	4
1.3 ¿La metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 es aplicable a la Asignación local en medio ambiente en Ambiente y Desarrollo Sostenible?	5
1.4 ¿Las herramientas de la metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 son públicas?.....	5
1.5 Teniendo en cuenta que la metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 divide al sector Minas y Energía en dos enfoques diferentes para su caracterización (social y productivo), cómo es el proceso de priorización de proyectos en ese sector.	5
1.6 Teniendo en cuenta que, la metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 clasifica cinco sectores del Manual de Gasto Público dentro de la categoría Sectores Productivos Agrupados-Desarrollo Económico, cómo es el proceso de priorización de proyectos en esos sectores.....	6
1.7 Si los indicadores de un proyecto con cargo a Asignación para la Inversión Local –AIL- no coinciden con los indicadores que caracterizan la brecha en la metodología del sector al que éste pertenece ¿es posible tener un concepto positivo de priorización?.....	6
1.8 ¿Qué sucede si no hay proyectos con cargo a AIL en el capítulo independiente de Regalías de los PDM que pertenezcan a alguno de los sectores o programas priorizados por la metodología de Cierre de Brechas, por su relación con las Dimensiones de Desarrollo definidas en el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020?	7
1.9 En qué casos el resultado de la aplicación de la metodología es la no priorización de un proyecto con cargo a Asignación para la Inversión Local del capítulo independiente de Regalías de los PDM. 8	8
1.10 Cuando un proyecto con cargo a la Asignación para la Inversión Local no es priorizado de acuerdo con los lineamientos de la metodología de Cierre de brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021, cómo puedo financiar la ejecución de este proyecto.	9
1.11 ¿Qué documento se debe cargar como soporte del uso de la metodología y los resultados de la priorización en el SUIFP-SGR?.....	9
1.12 ¿Para el uso y reporte de los resultados de la metodología de priorización adoptada por la Resolución 2993 de 2021 se deben calcular los indicadores correspondientes al sector de Cultura, Deporte y Transporte?.....	9
1.13 Teniendo en cuenta que en el anexo de la Resolución 2993 de 2021 se estipula que las herramientas de la metodología de Cierre de brechas se actualizan anualmente, según disponibilidad	

de información, ¿se puede tomar una única impresión o pantallazo del visor para la priorización de proyectos en diferentes momentos del año?	10
1.14 ¿Con qué periodicidad las entidades territoriales deben actualizar el cálculo que realizan de los indicadores caracterizadores de los sectores de Cultura, Deporte y Transporte?	10
1.15 ¿La definición de los valores de referencia (la meta a alcanzar) para los indicadores de los sectores de Cultura, Deporte y Transporte también se actualiza cada año?	10
1.16 ¿Qué pasa si la entidad territorial tiene definiciones o cálculos de brechas sectoriales diferentes a los que se encuentran en las herramientas de la metodología de Cierre de Brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021?	11
1.17 ¿Quién revisa el cálculo de los indicadores para los sectores de Cultura, Deporte y Transporte que calcula la entidad territorial?	11
2. Preguntas sobre el ciclo de proyectos	11
2.1 ¿Quién debe aplicar la metodología de cierre de brechas en la entidad territorial?.....	11
2.2 Si un proyecto ya surtió su ciclo, específicamente la etapa de priorización, ¿se debe aplicar la metodología que adopta la Resolución 2993 de 2021 al proyecto? ¿Cómo se pueden manejar estos casos? 12	
2.3 En caso de que exista un proyecto cuya fuente de financiación incluya los recursos de Asignación para la Inversión Local -AIL- de varios municipios, ¿cada municipio debe aplicar la metodología y reportar de forma independiente sus resultados y concepto de priorización?	12
2.4 ¿Es posible priorizar un proyecto en una fase diferente a Fase III. Factibilidad?.....	13
2.5 ¿Los ejercicios de planeación, en el marco del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, donde se definieron los proyectos de inversión incluidos en el capítulo independiente de regalías del PDM fueron un ejercicio de priorización?	13
2.6 En caso de que un proyecto incluido en el capítulo independiente del PDM, a partir de los ejercicios de planeación definidos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, no cumpla con los criterios de priorización de la metodología de Cierre de Brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021 ¿este puede tener un concepto positivo de priorización?	14
2.7 ¿Cuáles son las implicaciones legales de no cumplir con los lineamientos de la metodología adoptada por la Resolución 2993 de 2021, es decir, qué sucede si se prioriza un proyecto que no cumple con los criterios definidos por la Metodología?.....	14

1. Preguntas generales de la metodología

1.1 ¿Cuáles son los criterios que debe cumplir un proyecto para que la aplicación de la metodología que adopta la Resolución 2993 de 2021 resulte en la priorización del mismo?

Los dos criterios que debe cumplir un proyecto para que, una vez aplicada la metodología de brechas, sea priorizado son:

- a. El programa y el sector al que pertenece el proyecto está priorizado por su relación con las dimensiones de desarrollo definidas en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y,
- b. La magnitud de la brecha del sector a la que pertenece el proyecto es mayor a 0.

A partir de la información de los proyectos incorporados en el capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR” de los Planes de Desarrollo (Artículo 30 Ley 2056 de 2020) y la herramienta de la metodología de Cierre de Brechas (parágrafo del artículo 36 Ley 2056 de 2020), la entidad territorial podrá identificar si el sector y programa al que pertenecen sus proyectos con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Local se encuentran en los sectores y programas priorizados, por su incidencia directa sobre las Dimensiones de Desarrollo, y cuál es la magnitud de su brecha. De tal forma que priorice su inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local en proyectos pertenecientes a los sectores con brecha positiva priorizados.

1.2 ¿La metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 se debe aplicar a cualquier proyecto con cargo a recursos del Sistema General de Regalías?

El alcance de la metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 encuentra su sustento legal en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, que indica:

“Las entidades receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales [...]”, en consecuencia, la metodología deberá ser aplicada por las Entidades Territoriales únicamente a las inversiones con cargo a los recursos de Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías” (subrayado fuera de texto).

1.3 ¿La metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 es aplicable a la Asignación local en medio ambiente en Ambiente y Desarrollo Sostenible?

La metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 no es aplicable a la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible¹, ya que está tiene su propia reglamentación.

1.4 ¿Las herramientas de la metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 son públicas?

Sí, las herramientas construidas en el marco de esta metodología para el diagnóstico de las brechas sectoriales a nivel municipal son públicas, es decir, cualquier usuario puede acceder a esta información para los fines que considere pertinentes. La metodología se encuentra disponible en el módulo de “Inversión” de la página web del Sistema General de Regalías o se puede acceder directamente en <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Metodolog%C3%ADadeCierredeBrechas.aspx>.

1.5 Teniendo en cuenta que la metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 divide al sector Minas y Energía en dos enfoques diferentes para su caracterización (social y productivo), cómo es el proceso de priorización de proyectos en ese sector.

Los criterios de priorización para los proyectos de Minas y Energía son los mismos que para el resto de los proyectos:

- i. El programa y el sector al que pertenece el proyecto está priorizado por su relación con las dimensiones de desarrollo definidas en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y,
- ii. La magnitud de la brecha del sector a la que pertenece el proyecto es mayor a 0.

¹ De acuerdo con concepto jurídico emitido al respecto por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación el 9 de marzo de 2022 con el número 20223200050823:

La metodología para la priorización de la inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local expedida mediante Resolución No. 2993 de 2021, es una herramienta que le permitirán a las entidades territoriales priorizar las inversiones en los sectores que contribuyan al cierre de brechas en el desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Tratándose de los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del SGR, se tiene que hasta la expedición de la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas tendrán por objeto la implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, que hayan sido formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones. En este sentido, dichos proyectos deberán pertenecer al sector de inversión “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, por lo que no procederá una priorización de sectores, resultando inaplicable la metodología establecida en la Resolución No. 2993 de 2021.

La única diferencia se sitúa en la identificación de la información para verificar el segundo criterio, ya que si el proyecto pertenece a los programas 2101 o 2102², se debe tomar del visor la magnitud de la brecha de Minas y Energía (enfoque social); mientras que si el proyecto hace parte de los siguientes programas 2103, 2104, 2105 y 2106³, debe tomar del visor la magnitud de la brecha de los Sectores Productivos Agrupados en Desarrollo Económico.

1.6 Teniendo en cuenta que, la metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 clasifica cinco sectores del Manual de Gasto Público⁴ dentro de la categoría Sectores Productivos Agrupados-Desarrollo Económico, cómo es el proceso de priorización de proyectos en esos sectores.

Los criterios de priorización para los Sectores Productivos Agrupados son los mismos que para el resto de los proyectos:

- i. El programa y el sector al que pertenece el proyecto está priorizado por su relación con las dimensiones de desarrollo definidas en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y
- ii. La magnitud de la brecha del sector a la que pertenece el proyecto es mayor a 0.

La única diferencia se sitúa en la identificación de la información para verificar el segundo criterio, ya que si el proyecto pertenece a Trabajo; Comercio, Industria y Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación; Información Estadística; o Minas y Energía -enfoque productivo-, debe tomar del visor la magnitud de la brecha de los Sectores Productivos Agrupados-Desarrollo Económico.

1.7 Si los indicadores de un proyecto con cargo a Asignación para la Inversión Local -AIL- no coinciden con los indicadores que caracterizan la brecha en la metodología del sector al que éste pertenece ¿es posible tener un concepto positivo de priorización?

La priorización depende de las características sectoriales y programáticas del proyecto, así como del diagnóstico de su brecha, no directamente de los indicadores del objetivo general o los indicadores producto del proyecto.

La metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 define dos criterios que generan como resultado la priorización de un proyecto:

² 2101-Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible o 2102- Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

³ 2103: Consolidación productiva del sector hidrocarburos, 2104: Consolidación productiva del sector minero, 2105: Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético, 2106 : Gestión de la información en el sector minero energético.

⁴ Trabajo; Comercio, Industria y Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación; Información Estadística y Minas y Energía - enfoque productivo-

- i. El programa y el sector al que pertenece el proyecto está priorizado por su relación con las dimensiones de desarrollo definidas en el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y
- ii. La magnitud de la brecha del sector a la que pertenece el proyecto es mayor a 0.

En este contexto los indicadores de la metodología tienen como fin principal caracterizar los resultados estructurales de cada sector y en esa medida, generar un diagnóstico para el cálculo de la brecha. En otras palabras, en la definición de la metodología base los indicadores de un proyecto específico no se evalúan, ya que el alcance de la herramienta principal es la priorización sectorial.

Finalmente, tenga en cuenta que en los anexos de la metodología hay una propuesta de puntuación no vinculante por proyecto “Propuesta de puntuación por proyecto sugerida, facultativa”, que, en caso de que la entidad territorial lo considere útil en el marco de su autonomía, le ayudará a definir el aporte de los proyectos y sus indicadores al cierre de brechas sectoriales.

1.8 ¿Qué sucede si no hay proyectos con cargo a AIL en el capítulo independiente de Regalías de los PDM que pertenezcan a alguno de los sectores o programas priorizados por la metodología de Cierre de Brechas, por su relación con las Dimensiones de Desarrollo definidas en el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020?

La metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 define dos criterios que generan como resultado la priorización de un proyecto:

- i. El programa y el sector al que pertenece el proyecto está priorizado por su relación con las dimensiones de desarrollo definidas en el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y
- ii. La magnitud de la brecha del sector a la que pertenece el proyecto es mayor a 0.

Tenga en cuenta que en relación con el primer punto, los sectores y programas con ámbito de aplicación territorial que se encuentran priorizados por su relación con las Dimensiones de Desarrollo y definen el primer criterio de priorización de la metodología⁵ son: Agricultura y Desarrollo Rural; Salud y Protección Social; Minas y Energía; Educación; Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones; Transporte; Ambiente y Desarrollo Sostenible; Cultura; Comercio, Industria y Turismo; Trabajo; Ciencia, Tecnología e Innovación; Vivienda, Ciudad y Territorio; Inclusión Social y Reconciliación; Deporte y Recreación; Gobierno Territorial (programas 4501,4502,4503); e Información Estadística (programas 0406)⁶.

⁵ Los criterios de priorización de la metodología son i. el programa y el sector al que pertenece el proyecto está priorizado por su relación con las dimensiones de desarrollo definidas en el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y ii. La magnitud de la brecha del sector del proyecto es mayor a 0

⁶ Para los sectores donde no se especifica programa, se priorizan todos los programas que lo componen.

A partir de la definición de sectores y programas priorizados, suponga un caso donde determinado municipio no tiene ningún proyecto con cargo a Asignación para la Inversión Local -AIL- que pertenezca al sector Educación en el capítulo independiente del PDM. Para este caso, la metodología no genera ningún lineamiento, ya que la metodología de Cierre de Brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021 toma como punto de partida el universo de proyectos que ya se encuentran dentro de dicho capítulo.

1.9 En qué casos el resultado de la aplicación de la metodología es la no priorización de un proyecto con cargo a Asignación para la Inversión Local del capítulo independiente de Regalías de los PDM.

La metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 define dos criterios que generan como resultado la priorización de un proyecto:

- i. El programa y el sector al que pertenece el proyecto está priorizado por su relación con las dimensiones de desarrollo definidas en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y
- ii. La magnitud de la brecha del sector a la que pertenece el proyecto es mayor a 0.

Tenga en cuenta que, en relación con el primer punto, los sectores y programas con ámbito de aplicación territorial que no se encuentran priorizados para los recursos de Inversión para la Asignación Local, hasta el cierre de las brechas de los sectores priorizados, son: Justicia; Gobierno Territorial (programa 4599); e Información Estadística (programas 0401)⁷. La metodología adoptada por la Resolución 2993 de 2021 define:

En línea con el parágrafo del artículo 36 y la definición de brecha sectorial de la presente metodología, solo cuando todas las brechas sectoriales priorizadas por su asociación con las Dimensiones de Desarrollo focalizadas en la Ley estén cerradas, es decir los indicadores caracterizadores de los sectores priorizados alcancen su referente, de acuerdo a sus capacidades iniciales, las entidades territoriales podrán financiar también con recursos de la Asignación para la Inversión Local del SGR proyectos en los demás sectores y programas, aunque no se encuentren priorizados.

A partir de la definición de sectores y programas priorizados, suponga que un determinado municipio tiene un proyecto con cargo a Asignación para la Inversión Local -AIL- en el capítulo independiente del PDM que no cumple con las condiciones de priorización citadas. En este caso, la metodología define que el proyecto no deberá priorizarse.

⁷ Todos los programas del sector Justicia no se encuentran priorizados.

1.10 Cuando un proyecto con cargo a la Asignación para la Inversión Local no es priorizado de acuerdo con los lineamientos de la metodología de Cierre de brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021, cómo puedo financiar la ejecución de este proyecto.

A efecto de que un proyecto de inversión pueda ser financiado con recursos del SGR deberá cumplir con el ciclo de inversión definido en el artículo 31 de la ley 2056 de 2020, en caso en que un proyecto financiado en su totalidad o en parte por la AIL y no sea priorizado de acuerdo con la metodología de cierre de brechas, la entidad territorial evaluará la posibilidad de ajuste conforme a los lineamientos dados en el capítulo 8 del documento de Orientaciones Transitorias.

1.11 ¿Qué documento se debe cargar como soporte del uso de la metodología y los resultados de la priorización en el SUIFP-SGR?

La metodología pone a disposición de las entidades territoriales el documento “Formato propuesto reporte SUIFP-SGR” que se encuentra en el sitio web [Guía de implementación y documentación técnica](#)⁸. Este documento sugiere una estructura para el reporte de los resultados del uso de la metodología adoptada por la Resolución 2993 de 2021.

Tenga en cuenta que en el formato sugerido debe incluir un pantallazo o impresión de los datos, contenidos en la página principal del visor, que fueron usados para la definición de criterios de la metodología. Se debe evidenciar tanto el diagnóstico municipal de las brechas proveniente de información de censo o registro administrativo que se calcula desde DNP, como el valor de los indicadores de Cultura, Deporte y Transporte que hayan sido calculados por la entidad territorial, así como su brecha.

1.12 ¿Para el uso y reporte de los resultados de la metodología de priorización adoptada por la Resolución 2993 de 2021 se deben calcular los indicadores correspondientes al sector de Cultura, Deporte y Transporte?

Se deben distinguir dos casos:

1. Si el proyecto que está en proceso de priorización pertenece al sector de Cultura, Deporte o Transporte, se requiere realizar el cálculo de los indicadores con el fin de generar un diagnóstico de la brecha sectorial para verificar el segundo criterio de priorización que refiere a si la brecha en este sector es mayor a 0.
2. Si el proyecto que está en proceso de priorización NO pertenece al sector de Cultura, Deporte o Transporte, durante este primer año de implementación, solo se recomienda realizar el cálculo de estos indicadores con el fin de tener un diagnóstico de todos los sectores de inversión priorizados y tomar mejores decisiones de política.

⁸<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADadeimplementaci%C3%B3nydocumentaci%C3%B3nt%C3%A9cnica.aspx>

Se espera que para 2023 las entidades cuenten con la caracterización de las brechas en todos los sectores.

Tenga en cuenta que en el Paso 1 de la página principal del visor debe seleccionar solo los sectores (cultura, deporte o transporte) para los cuales haya calculado el indicador caracterizador. Al diligenciar el valor de los indicadores calculados en el Paso 2, el visor reporta la magnitud de la brecha de los sectores que se hayan seleccionado en el Paso 1. Finalmente, recuerde que para el resto de los sectores para los cuales se cuenta con información de censo o registro administrativo, el visor presenta el cálculo de la brecha.

1.13 Teniendo en cuenta que en el anexo de la Resolución 2993 de 2021 se estipula que las herramientas de la metodología de Cierre de brechas se actualizan anualmente, según disponibilidad de información, ¿se puede tomar una única impresión o pantallazo del visor para la priorización de proyectos en diferentes momentos del año?

Pese a que la información que disponible en el visor de la magnitud de las brechas a partir de información censal y de registro administrativo se actualizará anualmente, se recomienda consultar el visor cada vez que se realice la priorización de un proyecto con cargo a la Asignación para la Inversión Local de forma que se evidencie la fecha en que fue tomada la información, en caso de cualquier ajuste.

1.14 ¿Con qué periodicidad las entidades territoriales deben actualizar el cálculo que realizan de los indicadores caracterizadores de los sectores de Cultura, Deporte y Transporte?

En el Documento complementario 2.2 “Fichas de los indicadores que construye la entidad territorial” se sugiere que los indicadores de Cultura y Deporte se actualicen anualmente, mientras que el de Transporte cada 4 años.

1.15 ¿La definición de los valores de referencia (la meta a alcanzar) para los indicadores de los sectores de Cultura, Deporte y Transporte también se actualiza cada año?

En el anexo de la Resolución 2993 de 2021 se estipula que las herramientas de la metodología de Cierre de brechas se actualizan anualmente, según disponibilidad de información, es decir los referentes de todos los indicadores también son sujetos de revisión anual.

1.16 ¿Qué pasa si la entidad territorial tiene definiciones o cálculos de brechas sectoriales diferentes a los que se encuentran en las herramientas de la metodología de Cierre de Brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021?

El párrafo del artículo 36 establece al DNP la función de diseñar la metodología para que las entidades receptoras de Asignación para la Inversión Local prioricen sus recursos en el cierre de brechas de desarrollo social, económico, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vía.

El DNP diseñó la metodología adoptada por la Resolución 2993 de 2021 bajo este lineamiento y toma como punto de partida la caracterización de las brechas sectoriales que impactan directamente dichas Dimensiones de Desarrollo con indicadores que cumplan las siguientes características i. vislumbre resultados estructurales (de mediano y largo plazo), ii. desagregación municipal y iii. fuente confiable de información oficial censal o registro administrativo. En esa medida, el DNP propone una caracterización de los sectores que puede diferir de otros diagnósticos sectoriales que utilizan otras metodologías o insumos (fuentes/temporalidades).

Finalmente, para el uso y reporte de los resultados de priorización de los proyectos con cargo a la Asignación para la Inversión Local se debe utilizar la información disponible en las herramientas oficiales de la metodología adoptada por la Resolución 2993 de 2021.

1.17 ¿Quién revisa el cálculo de los indicadores para los sectores de Cultura, Deporte y Transporte que calcula la entidad territorial?

Es responsabilidad de las entidades territoriales la confiabilidad de la información reportada. Tenga en cuenta que esta información hace parte de la certificación del uso y resultados de la metodología que se carga en el SUIFP-SGR, a partir del cual se soporta la priorización o no del proyecto. El DNP solo recolectará dicha información en el marco de los fines de la metodología de Cierre de Brechas definida en la Resolución 2993 de 2021.

2. Preguntas sobre el ciclo de proyectos

2.1 ¿Quién debe aplicar la metodología de cierre de brechas en la entidad territorial?

De conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación. Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación estableció la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas a partir de la Resolución 2993 de 2021.

Ahora bien, la competencia para determinar la elección de la dependencia y perfiles que considere idóneos para el desarrollo técnico de la etapa de priorización, al interior de cada

entidad receptora, hace parte de la autonomía de la Entidad Territorial, no obstante, el formato de reporte de los resultados de la metodología es firmado por el alcalde municipal.

De acuerdo con lo anterior, el literal a) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR (Decreto 1821 de 2020), establece que las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos son las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión, en ese sentido para la priorización aplicarán la metodología dispuesta por el DNP a través de la Resolución 2993 de 2021.

2.2 Si un proyecto ya surtió su ciclo, específicamente la etapa de priorización, ¿se debe aplicar la metodología que adopta la Resolución 2993 de 2021 al proyecto? ¿Cómo se pueden manejar estos casos?

La respuesta depende del tiempo en que el proyecto surtió su ciclo:

- a. En caso de que un proyecto haya surtido la etapa de priorización en 2021 o antes, la metodología de Cierre de Brechas que adopta la Resolución 2993 de 2021 no aplica. En particular, el párrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2056 de 2021 define que “para el año 2021 no aplicará la metodología de cierre de brechas de que trata el párrafo anterior dirigido a las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local.”
- b. Tenga en cuenta desde 2022 las entidades territoriales deben aplicar la metodología de priorización de proyectos establecida por el DNP, de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020. En esa línea, en el inciso segundo del literal a) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, indica que, a partir del año 2022, las entidades territoriales tendrán en cuenta para la priorización de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de la Asignación para la Inversión Local, la aplicación de la metodología que expida el Departamento Nacional de Planeación, adoptada a través de la Resolución 2993 de 2021.

En caso de que la etapa de priorización de un proyecto con cargo a AIL se haya surtido durante el año 2022 sin hacer uso de la metodología, no es posible realizarla de nuevo o ajustarla, ya que esta etapa del ciclo de proyectos se cierra cuando la entidad territorial reporta en el SUIFP-SGR su resultado.

2.3 En caso de que exista un proyecto cuya fuente de financiación incluya los recursos de Asignación para la Inversión Local -AIL- de varios municipios, ¿cada municipio debe aplicar la metodología y reportar de forma independiente sus resultados y concepto de priorización?

El párrafo segundo del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario, indicó que cuando un proyecto de inversión sea financiado con aportes de diferentes entidades o beneficiarios del Sistema General de Regalías, la instancia competente para cada uno de ellos

deberá priorizar y aprobar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el respectivo monto de los recursos que aportará.

Teniendo en cuenta que la metodología de Cierre de Brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021 y su anexo definen el segundo criterio de la priorización de un proyecto en los siguientes términos “ii. la magnitud de la brecha del sector a la que pertenece el proyecto sea mayor a 0,” y que “la magnitud de la brecha depende del diagnóstico municipal y por ende varía entre municipios”, cada municipio participante en la financiación del proyecto con recursos de AIL debe realizar el ejercicio de priorización y generar un resultado de priorización del respectivo monto de los recursos que aportará.

Finalmente, esto implica que un proyecto cofinanciado por varios municipios solo será priorizado si el resultado de la priorización para todos los municipios que aportan recursos de AIL es favorable.

2.4 ¿Es posible priorizar un proyecto en una fase diferente a Fase III. Factibilidad?

Teniendo en cuenta lo definido en la normatividad, con recursos del SGR se podrán financiar proyectos de inversión que cumplan con la destinación definida en el artículo 361 de la Constitución Nacional, así mismo, podrán ser presentados en fase de perfil (I), prefactibilidad (II) o factibilidad (III). (Inciso 4 Art. 1 .2.1.2.3. del Decreto Único Reglamentario).

De acuerdo con lo anterior, no existe una limitante frente a la fase en los proyectos de inversión financiados con la AIL, por lo que todos ellos deberán aplicar en la priorización la metodología que para el efecto ha definido el DNP.

2.5 ¿Los ejercicios de planeación, en el marco del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, donde se definieron los proyectos de inversión incluidos en el capítulo independiente de regalías del PDM fueron un ejercicio de priorización?

El artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 menciona:

“EJERCICIOS DE PLANEACIÓN. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones”

Pese a que en el texto de la norma utiliza la expresión “priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión”, esto solo representa la definición de prioridades a efectos de los ejercicios de planeación para la construcción del capítulo independiente de regalías. En dicho sentido, los ejercicios de planeación no corresponden a la etapa de priorización del ciclo de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión local definida en el artículo 36 de la misma Ley, a la que hace referencia la metodología de Cierre de Brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021.

2.6 En caso de que un proyecto incluido en el capítulo independiente del PDM, a partir de los ejercicios de planeación definidos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, no cumpla con los criterios de priorización de la metodología de Cierre de Brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021 ¿este puede tener un concepto positivo de priorización?

De conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación. Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación estableció la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021. Dicha resolución define:

El Departamento Nacional de Planeación desarrollará la estrategia de implementación de conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales receptoras de Asignación para la Inversión Local.

En este contexto, la entidad territorial es la responsable de emitir el concepto de priorización para lo cual debe aplicar la metodología de la Resolución 2993 de 2021.

Cabe aclarar que los ejercicios de planeación realizados en el marco del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 no sustituyen la etapa de priorización del ciclo de proyectos definida en el artículo 36. Este último fundamenta la metodología de Cierre de Brechas adoptada por la Resolución 2993 de 2021.

2.7 ¿Cuáles son las implicaciones legales de no cumplir con los lineamientos de la metodología adoptada por la Resolución 2993 de 2021, es decir, qué sucede si se prioriza un proyecto que no cumple con los criterios definidos por la Metodología?

De acuerdo con la Resolución 2993 de 2021 “las entidades receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales [...]”. Teniendo en cuenta lo anterior, aquellas que no hagan uso de la

metodología y sus lineamientos se debe acoger a los procesos de vigilancia, control y auditoria del Sistema General de regalías y los correspondientes organismos de control.